

INTRODUCCIÓN

El farmacéutico es un profesional sanitario que contribuye a mejorar la salud, a prevenir la enfermedad y hacer un buen uso de los medicamentos.

La actitud del farmacéutico en su ejercicio profesional deberá identificarse con la búsqueda de la excelencia en la práctica individual, que tiene como objetivo alcanzar los valores éticos y profesionales que exceden al cumplimiento de la normativa legal.

Un código de ética es un documento dinámico que evoluciona con el tiempo, atendiendo a los cambios sociales y a la realidad profesional del momento histórico. Por ello parece conveniente llevar a cabo una revisión y adaptación de la primera edición del Código de Ética Farmacéutica fechado en el año 1998.

Fruto de este proceso de revisión realizado por expertos profesionales tanto de la farmacia hospitalaria, como de la ética, la bioética, la comunicación y el derecho, surge la presente versión.

En este Código Ético se hacen públicos los principios y las responsabilidades del farmacéutico en relación con el paciente, con otros profesionales de la salud y con la sociedad.

Composición del Grupo de Trabajo

Coordinadora:

DOLORES BARREDA HERNÁNDEZ

Farmacéutica de Hospital. Magíster en Bioética

VICENTE BELLVER CAPELLA

Profesor de Filosofía del Derecho.
Miembro del Comité de Bioética de España

ANTONIO DEL MORAL GARCÍA

Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo

JESÚS DÍAZ DEL CAMPO LOZANO

Profesor de Ética de la Comunicación

M^a CARMEN FRANCÉS CAUSAPE

Académica Correspondiente de la Real Academia Nacional de Farmacia

DIANA GONZÁLEZ BERMEJO

Farmacéutica de Hospital.
Secretaria del Grupo ETHOS de la SEFH

JOSÉ LÓPEZ GUZMÁN

Profesor de Ética Farmacéutica. Académico Correspondiente de la Real Academia Nacional de Farmacia

ANA MULET ALBEROLA

Farmacéutica de Hospital

TERESA REQUENA CATURLA

Farmacéutica de Hospital. Magister en Bioética

ROSA MARÍA SIMÓ MARTÍNEZ

Farmacéutica de Hospital. Magister en Bioética

ENRIQUE SOLER COMPANY

Farmacéutico de Hospital. Magister en Bioética.
Coordinador del Grupo ETHOS de la SEFH

RELACIONADOS CON EL PACIENTE

1. La primera responsabilidad del farmacéutico es procurar el bienestar del paciente mediante la adecuación y seguimiento de su farmacoterapia, con objeto de mejorar o preservar su salud y calidad de vida.
2. El paciente tiene derecho a la intervención del farmacéutico, como experto en la farmacoterapia, en cualquiera de los procesos en que intervenga el medicamento.
3. El farmacéutico promoverá el derecho del paciente al acceso a tratamientos eficaces y seguros.
4. El farmacéutico respetará la dignidad del paciente y promoverá el principio bioético de autonomía de las personas, de forma que pueda tomar parte en las decisiones que atañen a su salud.
5. El farmacéutico establecerá con el paciente una comunicación personalizada que humanice y facilite su actuación profesional, y fomentará la relación de confianza aún cuando sus creencias y valores sean diferentes.
6. El farmacéutico proporcionará una información terapéutica veraz y adecuada a cada paciente.
7. El farmacéutico se corresponsabilizará con el paciente en la correcta adherencia terapéutica.
8. El farmacéutico respetará las diferencias culturales y personales de los pacientes, siempre que no atenten contra la dignidad y derecho de los demás.
9. El farmacéutico protegerá la privacidad y la confidencialidad de los datos de los pacientes, guardando el secreto profesional, salvo en los casos previstos por la ley.
10. El farmacéutico antepondrá el beneficio del paciente a sus intereses personales, profesionales, económicos o comerciales.

RELACIONADOS CON OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

11. El farmacéutico mantendrá actualizadas sus competencias y sus habilidades profesionales.
12. El farmacéutico evitará prácticas, comportamientos o condiciones de trabajo que puedan perjudicar su independencia, objetividad o juicio profesional.
13. El farmacéutico cooperará con sus colegas y con otros profesionales de la salud actuando con honestidad e integridad en sus relaciones profesionales, sea cual fuere la relación jerárquica entre ellos y evitará la competencia desleal.
14. El farmacéutico respetará la competencia y actuaciones de sus colegas y de otros profesionales de la salud, aun cuando sus creencias y valores sean diferentes de las propias, siempre que no atenten contra la dignidad y derechos de los demás.
15. El farmacéutico deberá comunicar a las instancias correspondientes, de forma objetiva y con la debida discreción las infracciones de las normas éticas y de competencia profesional que haya podido observar en otros colegas o profesionales de la salud.
16. El farmacéutico, en el ejercicio de su profesión, procurará contribuir al progreso de la ciencia y de la profesión investigando en su disciplina, siguiendo las normas éticas y legales establecidas.
17. El farmacéutico, cuando en su ejercicio profesional desarrolle actividad docente, tiene el deber de velar por la buena calidad de la enseñanza, haciendo especial mención a los principios éticos consustanciales a la profesión farmacéutica.

RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD

18. El farmacéutico asumirá la responsabilidad de promover y preservar la mejora del estado de salud de la población.
19. El farmacéutico procurará una distribución equitativa de los recursos sanitarios con criterios objetivos y transparentes, en particular cuando éstos sean limitados.
20. El farmacéutico intervendrá en los procesos asistenciales, con el fin de garantizar la seguridad y la comunicación de los problemas relacionados con la farmacoterapia, estableciendo de forma colegiada las acciones correctoras y de mejora necesarias.
21. El farmacéutico respetará las disposiciones legales y regulaciones normativas. Cooperará en su modificación cuando, según criterios técnicos o científicos, se contribuya a un mayor beneficio del paciente y de la profesión.
22. La responsabilidad y libertad personal del farmacéutico le faculta para ejercer su derecho a la objeción de conciencia. En todo caso, deberá comunicar este hecho a la autoridad competente, con objeto de que el paciente no quede privado de la asistencia farmacéutica.
23. El farmacéutico se abstendrá de contribuir, asesorar o participar en aquellas prácticas o actuaciones profesionales en que sus conocimientos y competencias sean puestos al servicio de actos que atenten contra la vida, la dignidad de la persona o contra los derechos humanos.
24. El farmacéutico fomentará el respeto al entorno y al medio ambiente en relación al medicamento, promoviendo políticas adecuadas de eliminación de residuos y que eduquen en la protección ambiental.